

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que la parte demandante, realizó la notificación personal al demandado, la cual, quedó surtida el día 15 de noviembre de 2023. Así las cosas, el término para que el ejecutado pagara venció el día 07 de noviembre del año 2023, y para formular excepciones el día 15 de enero del mismo año. En silencio.

Pasa Despacho de la señora Jueza hoy 29 de febrero de 2024 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 6300014003007-2023-00224-00

Visto el informe secretarial y verificada la notificación efectuada por la parte demandante, el Juzgado determina que es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. P., que prescribe:

“(...)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

(...)”

En virtud de lo cual el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **EDWIN JAVIER MONTERO MAYORCA** en favor de **YUDY ANDREA MARÍN OSPINA** por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 24 de abril de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$20.000.00 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

A.J.R.B

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°036** DEL 01 DE MARZO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc9a9a18b1635ee094a1c472fec4cd4db512cbdd9491eedb4db78bf25495471**

Documento generado en 27/02/2024 09:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>